

Sujeto	Secretaría de Educación
Obligado:	Pública del Estado
Recurrente:	*****
Ponente:	María Gabriela Sierra Palacios
Expediente:	162/SEP-05/2018

Puebla, Puebla a catorce de junio de dos mil dieciocho.

VISTO el estado procesal del expediente al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 144, 155 fracción IV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información; 9 y 169 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado publicada en el Periódico Oficial del Estado el cuatro de mayo de dos mil dieciséis, 50 y 55 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Puebla, se provee:

UNICO: Toda vez que, mediante el punto tercero del proveído de fecha cuatro de junio de dos mil dieciocho, se previno al recurrente para que en el término de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación siendo ésta el día seis de los que transcurren, informara la fecha en que fue notificada la respuesta a la solicitud de acceso a la información con número de folio 00564818, sin que dentro del término concedido para tal efecto haya dado cumplimiento a la prevención formulada, razón por la que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 172, 173 181, fracción I y 182, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, se hace efectivo el apercibimiento realizado por esta Autoridad, por lo que se **DESECHA POR IMPROCEDENTE**, el recurso de revisión interpuesto por *****.

Debiéndose notificar el presente proveído, a través del medio elegido por el recurrente para recibir notificaciones, y en el caso que nos ocupa lo es el correo electrónico:

NOTIFÍQUESE

Así lo proveyó y firma **MARÍA GABRIELA SIERRA PALACIOS**, Comisionada Ponente del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado, ante el Licenciado **JESÚS SANCRISTÓBAL ÁNGEL**, Coordinador General Jurídico, que autoriza.